

a crédito haber satisfecho en su pueblo la con-
 tribucion de su industria y comercio y una
 vez que el dolo se proceda contra ellos confor-
 me a lo prescrito en el art. 1.º de la ley y uno de
 D. Just. del Reino, con lo demás que expresan,
 entendiéndose por este art. 1.º acordado; Para
 a la Comisión de Contadurías para que pro-
 cediere de acuerdo con el Excmo. Sr. Director
 concilien las operaciones de la citada que diera
 en este oficio, dando noticia a esta Intendencia
 del resultado para la demás que correspondiere.

Frías en }
 Frige }
 fue pago del día que el Sr. Director Int. de Contadurías de
 Madrid.

Vienen en oficio del Sr. Intendente de la Real Audiencia
 de Madrid, en fecha de once del actual, en el que se
 refiere que el Sr. Director Int. de Contadurías de
 Madrid no se ha acordado con la Real Audiencia de
 Madrid por la Real Audiencia de Madrid de
 abarcar sobre un pago por día de Madrid, en
 uno de los días que se han señalado con lo demás
 que expresan el mismo Superior Excmo. Sr. Director
 que se inteligencia.

Contrib. }
 Negativa de la Real Audiencia de Madrid por
 de sus subditos.

Se venían por oficio del Excmo. Sr. Comandante
 de la Real Audiencia de Madrid de este día de
 Madrid y en uno de los días que se han señalado
 por negativa en facultando las relaciones que se
 les tienen pedidas de los individuos de esta Audiencia
 por que deben ser comprendidas en el reparto del
 Excmo. Sr. Director de la Real Audiencia de Madrid.

